



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BONOPOLOP NAVIDAD II”, FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DESTINADO A REVITALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL. ANUALIDAD 2023

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Polop tiene, entre sus objetivos, fomentar la economía local promoviendo la reactivación económica del tejido comercial incentivando el consumo local.

Por ello y, en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica de nuestro municipio, entre las propuestas estudiadas para tratar de llevar a cabo esta reactivación, y al igual que realizamos en la anterior campaña “BONOPOLOP NAVIDAD II”, se ha optado por una medida, patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la puesta en funcionamiento de una nueva campaña de Bonos Consumo que suponga una inyección económica y ayude a dinamizar la actividad económica del municipio e incentivar las compras en el comercio local.

Base 1.- OBJETO

- El objeto de esta Convocatoria es regular el Programa “BONOPOLOP NAVIDAD II” para la concesión de ayudas destinadas a potenciar las compras en el municipio de Polop apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa.

Base 2.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

-Para atender a la financiación de la presente Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 60.235,00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48001, del vigente Presupuesto Municipal.

- Los bonos que se otorguen serán adjudicados hasta el límite del crédito disponible.

- La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.-ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

-Serán colaboradores del Programa “BONOPOLOP NAVIDAD II” los titulares de establecimientos comerciales que tiene la consideración de autónomos, pymes o micropymes que, cumpliendo las condiciones de admisión establecidas, se han adherido, voluntariamente, al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores. El listado de establecimientos adheridos se publicará en la Web Municipal.

- Los establecimientos deberán tener el domicilio social y fiscal en el municipio de Polop y deberán disponer de Licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento o encontrarse en proceso de tramitación.



Base 5.- LOS BONOS CONSUMO

-El Bono Consumo, “**BONOPOLOP NAVIDAD II**”, es un valor regalo con un importe económico de 25.- euros, canjeable, en los establecimientos comerciales de Polop adheridos a la Campaña, en cualquier compra igual o superior a 25.- euros.

-La ayuda estará limitada a un máximo de dos bonos por vivienda y estarán asociados a una sola persona, mayor de edad, empadronada en dicha vivienda con anterioridad al 1 Julio de 2023. Cada uno por importe de 25.- euros.

- Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa y tan solo una única vez.

- El bono tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y hasta el 31 de Diciembre de 2023, incluido, fecha de finalización del programa. En caso de no ser canjeado en ese periodo serán anulados automáticamente.

- El bono consistirá en un código QR que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá en la plataforma <https://bono.polop.org> para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se dese canjear.

-El importe de los bonos será compensado a los establecimientos por el Ayuntamiento de Polop al finalizar la Campaña.

- De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de medios para obtener el bono, descargando en un dispositivo móvil o impreso, se habilitará un punto de tramitaciones en el propio Ayuntamiento de Polop, previa cita.

Base 6.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BONOS

- Para la reserva de bonos, los posibles beneficiarios tendrán que acceder a una plataforma sencilla habilitada por el Ayuntamiento, a la que se podrá conectar también con un teléfono móvil. La dirección de la plataforma es bono.polop.org. En esta Web se podrá consultar todos los establecimientos adheridos a la campaña.

- Las personas interesadas en adquirir los descuentos en los comercios solo tienen que seguir una sencilla guía de compra y uso de los bonos:

1.- Acceder a [https:// bono.polop.org](https://bono.polop.org) y pulsar en “Obtener bono”.

2.- Hacer click en ¡Obtener bono! y seguir los pasos. Se tendrá que rellenar de manera detallada los datos que se requiere.

3.- Una vez efectuado este paso, se recibirá una confirmación de que la operación ha sido realizada correctamente o en el caso de que no, aparecerá un aviso.

Si ha sido realizado correctamente, se recibirá un email con la información relativa al bono, también se podrá ver desde el aplicativo, e incluso descargarlo en PDF. La parte más importante es el Código QR. Si pasada media hora, no se ha recibido ningún email, revisar la carpeta SPAM; en caso de que se siga sin tener acceso al bono contactar con el Ayuntamiento.

a.- Con este código QR, se tendrá que acudir a un comercio adherido a la iniciativa. Se puede llevar el bono con el código QR en papel o guardarlo en móvil.

b.- Por cada bono se deberá realizar una compra de un mínimo de 25.- euros y a la hora de pagar se mostrará el código QR en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con el DNI.

- En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación Web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no este caducado ni



haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicara el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta. Validado el bono, el establecimiento recibirá un email de confirmación.

- El Ayuntamiento de Polop no se responsabiliza de aquellos bonos no verificados con el DNI en el instante de la venta.

- Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante el Ayuntamiento mediante tiques o facturas asociadas al bono y este procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

Base 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

-El procedimiento es el de concesión directa, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre si quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que corresponde al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones por concurrir razones de interés público.

-La subvención se otorgará a los ciudadanos de Polop, mayores de edad y empadronados que reúnan las condiciones de beneficiario conforme a lo establecido en la Base 5.

Base 12.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

-De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, B.O.P, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Base 13.- PROTECCIÓN DE DATOS

-En cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados y quedarán incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Polop con el fin de prestar los servicios solicitados.

En este sentido, se presta consentimiento de forma expresa el hecho de que los datos sean tratados por la entidad para cumplir con la finalidad indicada anteriormente.

Igualmente se informa del derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica de Ayuntamiento de Polop o a cualquier de los puntos de registro de entrada de este, así como a la dirección de correo electrónico ayto@polop.org

Base 14.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

-La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.



Avenida Sagi-Barba, 34
03520-Polop de la Marina

Tlf: 965870150
Fax: 96 689 54 41
Mail: ayto@polop.org

-
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - 4.- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos digitales
 - 5.- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - 6.- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Polop.
 - 7.- La demás legislación vigente aplicable.

Base 15.- RECURSOS

-Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Polop en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recuso contencioso- administrativo ante los tribunales competentes en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.